

**Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga**

---

**De:** EYMAR STIVEN PINTO LEON

**Enviado el:** martes, 23 de marzo de 2021 3:58 p. m.

**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

**Asunto:** Proceso de radicado No. 68001400300620190037200

**Datos adjuntos:** Memorial terminación proceso.pdf

Muy buenas tardes, soy Eymar Pinto miembro activo del consultorio jurídico de la Unab y funjo como defensor del proceso que se está llevando en este despacho con número de radicado que relaciono en el asunto.

Respetuosamente adjunto memorial para la finalización del mismo.

Att. Eymar Stiven Pinto León

**SEÑORES**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**E.S.D**

**RAD.** 680014003006-2019-00372-00  
**PROCESO.** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE.** COMULSERVICIOS  
**DEMANDADO.** CARMEN INES CARRASQUILLA DE VILLARREAL

**EYMAR STIVEN PINTO LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007414169 de Bucaramanga, miembro activo del consultorio jurídico de la UNAB, con código estudiantil No. U00114260 y actuando dentro del proceso como apoderado la demandada **CARMEN INES CARRASQUILLA DE VILLARREAL**, solicito respetuosamente lo siguiente:

Que el juzgado de por terminado el proceso en virtud del acuerdo conciliatorio del 29 de octubre del 2020, en el cual se determinó lo siguiente:

- Se acordó en la audiencia concentrada celebrada el día 29 de octubre del año 2020, en la cual las partes conciliaron y acordaron que el monto embargado de \$1'900.000 frente a la obligación suscrita por las partes y objeto de esta litis; se dividiría de la siguiente forma: \$1'200.000 sería para la cooperativa COMULSERVICIOS y los restantes \$700.000 serán para la señora demandada Carmen Ines Carrasquilla de Villarreal.
- En la misma audiencia se acordó que previa la emisión de las órdenes de pago por parte del juzgado, la cooperativa COMULSERVICIOS solicitaría la terminación del proceso por pago total de la obligación, el respectivo levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de la letra a la demandada con la constancia que la obligación ha sido cancelada.
- El juzgado emitió las órdenes de pago el día 4 de febrero del 2021, a favor de la cooperativa y de la demandada señora Carmen Carrasquilla, donde esta última ya cobró el dinero consignado a favor de este proceso.
- Así las cosas, mi mandante dio pleno cumplimiento al acuerdo conciliatorio, sin que a fecha la cooperativa haya presentado escrito alguno solicitando lo pactado en la audiencia mencionada acápite anteriores.

Igualmente solicitó, se ordene el desglose del título valor objeto de este proceso y sea entregado a la demandada señora Carmen Ines Carrasquilla de Villarreal, con la constancia que la obligación ha sido cancelada, tal como se acordó en la audiencia concentrada del 29 de octubre del 2020.

Para efectos de notificación: [consultoriojuridico@unab.edu.co](mailto:consultoriojuridico@unab.edu.co) / [epinto599@unab.edu.co](mailto:epinto599@unab.edu.co)

Cordialmente,

*Eymar Pinto*

**EYMAR STIVEN PINTO LEÓN**

C.C. 1007414169 de Bucaramanga

Código UNAB U00114260

Miembro activo del consultorio jurídico UNAB